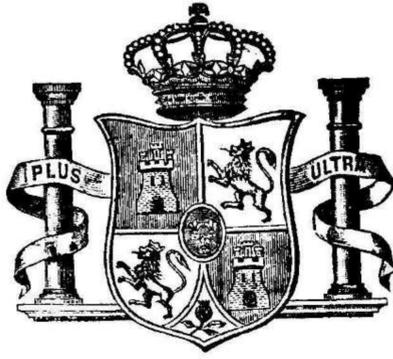


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Septiembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL DECRETO.

Vista la instancia de la Cámara agrícola de Palencia, en solicitud de que se la reconozca oficialmente constituida:

Visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á veintitres de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

La epidemia de cólera morbo asiático que actualmente invade el Impe-

rio ruso, propagándose á ciudades populosas relacionadas extensamente con el resto de Europa, y el hecho demostrado de ser el hombre y los objetos de su inmediato uso los medios más eficaces para difundir el contagio de tan grave pestilencia, imponen la obligación de adoptar sin alarmas ni apresuramientos, porque hoy está lejano el peligro, todas aquellas medidas que sean conducentes á impedir la importación en nuestro territorio del temible contagio. A este fin, y con el mismo objeto de las disposiciones dictadas por este Ministerio en garantía de la conservación de la salud pública en las presentes circunstancias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ejerza por V. S. la más detenida y constante vigilancia para que en las estaciones de ferrocarril se tenga en perfecto estado de limpieza todo el material destinado á la conducción de viajeros, y muy especialmente los coches-camas, las ropas de éstas, los vagones restaurantes y los retretes, disponiendo V. S. que por los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad se giren frecuentes visitas á las mencionadas estaciones de ferrocarril con objeto de comprobar si se cumplen en debida forma las precitadas medidas higiénicas, dando cuenta inmediatamente de las faltas que observen.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente, y en atención al

estado sanitario de extensas comarcas del Imperio ruso, invadidas en la actualidad por una mortífera epidemia de cólera morbo, y como medidas de previsión para impedir que sea importada en nuestro territorio; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto prohibir la entrada por nuestros puertos y fronteras de los trapos viejos, harapos, ropa usada sucia, de vestir y de cama procedentes de Rusia.

Cuando estos objetos se consideren como equipajes ó mercancías de tránsito serán admitidos; pero deberán venir envueltos en lonas embreadas, y los trapos, constituyendo grandes fardos comprimidos y cinchados con flejes de hierro.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)

JEFATURA DE MINAS  
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina titulada «Elvira», núm. 1.910, sita en el paraje nombrado Lamas, del término municipal de Alba de los Cardaños, por el concesionario D. Antonio Aguado Barrios, se ha admitido dicha renuncia por decreto del Señor Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las catorce pertenencias que comprende la designación de la referida mina.

Palencia 25 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Pablo Mata González de la mina de cobre titulada «Aumento á Carmela», núm. 1.991, sita en término municipal de Redondo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Palencia 25 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, recuerdo á los Señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que aun no lo han verificado, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración para el día 10 del próximo mes de Octubre, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año actual por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas; advirtiéndoles que respecto de las correspondientes al primero de dichos conceptos no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, conforme á lo prevenido por la regla 4.ª

de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieren, ó copias literales certificadas de estos documentos, en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones los comprobantes de las bajas, no se tendrán en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingresos por los expresados conceptos en dicho trimestre, están obligados á justificarlo, remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabilidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habría que adoptar inevitablemente, respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio, y por lo que se refiere al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierto que según el art. 2.º del Real decreto al principio citado, la Intervención de Hacienda expedirá certificaciones de los descubiertos correspondientes á cada trimestre, transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberse verificado, á fin de que se realicen por la vía ejecutiva de apremio, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes.

Palencia 23 de Septiembre de 1908.  
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Santos Redondo Calonge, Juez de instrucción accidental de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Octubre próximo y hora de las doce tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Boadilla de Rioseco la venta en pública y doble subasta de las tres fincas que á continuación se expresan, embargadas á la procesada Baltasara Sarabia González, vecina de Boadilla de Rioseco, para hacer efectivas las costas que la han sido impuestas en la causa que se la ha seguido en este Juzgado por infanticidio, y son las siguientes:

1.ª La mitad de una casa parador, situada en el casco de Boadilla de Rioseco, en los extramuros de San Pedro; que toda ella linda por la derecha con corral de ganado lanar de los herederos de Alonso Díez, izquierda otro de los de Benito Márquez, espalda camino de Villalón y de frente la carretera de Villalón á Villada; consta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadras y otras dependencias, y mide una extensión superficial de ochocientos cincuenta

y seis metros cuadrados; tasada dicha mitad en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una bodega en dicho término, en las de la Era-Alta; linda á la derecha servicio de las bodegas, izquierda otra de Venancio Martínez y espalda con la de herederos de Andrés Alcántara; tasada en cien pesetas.

3.ª Un cercado con su palomar en dicho término, al pago de las Piedras, que está plantado de viñedo en su mayor parte y con árboles frutales; linda al Oriente tierra de D. Eusebio Gutiérrez y majuelo de Porfirio Guaza, por su mujer, Mediodía tierra de D. Gonzalo Estébanez, Poniente otra de herederos de Cesáreo Humanes y Norte otra de los de Dionisio Garrido; tasado en quinientas pesetas.

Se admiten posturas con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad por que cada finca resulta tasada, y se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial de cada finca á que deseen hacer postura, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes; que siendo ésta simultánea se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, y que serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Dado en Frechilla á veintitres de Septiembre de mil novecientos ocho.—Santos Redondo.—Por su mandado, Deogracias Curieses.

#### Ayuntamiento constitucional de Perales.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados en primer lugar para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito durante el año 1909, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento de uno á tres años, cuya primera subasta se celebrará el día 9 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular, bajo el tipo de 1.682 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará otra segunda el día 20 de precitado mes, bajo igual tipo y condiciones y en el mismo local y hora que la anterior, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado como remate, siendo en este último caso solo valedero el arriendo por un año.

Perales 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Herrero.—El Secretario, Baltasar Pastor.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

#### Ayuntamiento de Villada.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 1.ª</i>			
Muñoz López, Félix.	Casa Pombo.	Almacén de ultramarinos.	522 >
Guzmán Torbado, Mariano.	Idem.	Idem de aceros y hierro.	522 >
Tagarro Tejedor, Federico.	Plaza Mayor.	Idem de idem idem.	522 >
<i>Clase 3.ª</i>			
Alonso Herrera, Parisio.	Casa Pombo.	Café público.	231 >
<i>Clase 4.ª</i>			
Gatón Bartolomé, Edesio.	Cárlos Casado.	Venta de máquinas agrícolas.	198 >
<i>Clase 4.ª bis.</i>			
Bolado Montañés, Telesforo	Plaza Mayor.	Tienda de tejidos.	179 >
Bolado Montañés, Rogelia y hermana.	Idem.	Idem.	179 >
Calleja Garmasín, Alejo (Viuda de).	Idem.	Idem.	179 >
Carnicero Herrero, Juan.	Idem.	Idem.	179 >
Morate Bolado, Ladislao.	Idem.	Idem.	179 >
Ortiz Ortiz, Fernando.	Idem.	Idem.	179 >
El mismo.	Idem.	Idem.	179 >
Villasante, Sofia (herederos)	Idem.	Idem.	179 >
<i>Clase 5.ª</i>			
Alonso Calleja, Deogracias.	Plaza Mayor.	Café en que se sirven sueltos platos de carne y pescado.	160 >
Fernández Tejerina, Francisco.	Idem.	Vendedor al por mayor de pescados frescos y salados.	160 >
<i>Clase 6.ª</i>			
Jorge Fernández, Aquilino.	Plaza Mayor.	Almacén de vinos.	145 >
Gil Enríquez, Federico.	Arco.	Idem.	145 >
Linacero Espeso, Vicente.	Cárlos Casado.	Idem.	145 >
<i>Clase 8.ª</i>			
Viuda de Bruno Gallo.	Casa Pombo.	Venta de muebles ordinarios.	100 >
Quijado, Angel (Hijos de).	Idem.	Tienda ultramarinos	100 >
Santos Morán, Vicente.	Villandrando.	Idem.	100 >
Herrero Alonso, Ulpiano.	José Casado.	Venta de curtidos al por menor.	100 >
Sánchez Sánchez, Blas.	Casa Pombo.	Idem.	100 >
<i>Clase 9.ª</i>			
Rodríguez Fernández, Joaquín.	Arco.	Venta calzado hecho	52 >
Borge Fernández, Aquilino.	Plaza Mayor.	Tablería.	52 >
Paredes, Tomás (Viuda de).	Cárlos Casado.	Idem.	52 >
Argüello Mota, Santiago.	Arco.	Tienda comestibles.	52 >
Aguado Duro, Teodomiro.	Cárlos Casado.	Idem.	52 >
Blanco Montañés, Pablo.	Casa Pombo.	Idem.	52 >
Ballesteros Crespo, Mariano	Arco.	Idem.	52 >
Villar Moratinos, Mariano.	Estación.	Idem.	52 >
<i>Clase 9.ª bis.</i>			
Alonso Ramos, Timoteo.	Villandrando.	Tabernero.	48 >
Calleja Alonso, Serafín.	Arco.	Idem.	48 >
Calleja Alonso, Bonifacio.	Plaza Mayor.	Idem.	48 >
Martín Pintor, Victorio.	Villandrando.	Idem.	48 >
Quijada, Eduardo (Viuda de)	Santa María.	Idem.	48 >
Ruiz González, Felipe (Viuda de)	Villandrando.	Idem.	48 >
<i>Clase 10.ª</i>			
Fernández Tejerina, Francisco.	Plaza Mayor.	Compra y venta paja cortada.	44 >
Fierro Martín, Isidro.	José Casado.	Idem.	44 >
Herrero Alonso, Ulpiano.	Idem.	Idem.	44 >
Pérez Lafuente, Domingo.	Estación.	Idem.	44 >
Rodríguez Montañés, Ubaldo.	Plaza Rivera.	Almacén cal y yeso.	44 >
García Agúndez, Mariano.	Villandrando.	Idem.	44 >
Alvarez Mora, Teófilo.	Pozo Aguilar.	Venta de relojes de plata y metal ordinarios.	44 >
<i>Clase 11.ª</i>			
Bravo Hernández, Agustín.	Cárlos Casado.	Mesonero.	35 >
García López, Juan.	Plaza Mayor.	Idem.	35 >
Iglesias Carnicero, Felipe.	José Casado.	Idem.	35 >
Salve Rodríguez, Ildefonso.	Plaza Mayor.	Idem.	35 >
Villar Moratinos, Mariano.	Estación.	Idem.	35 >
Blanco Hernández, Facundo	José Casado.	Abacería.	35 >
Crespo Guerra, Mateo.	Cárlos Casado.	Idem.	35 >

Ayuntamiento de Torquemada.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Martínez Díez, Lúcio.	Cárlos Casado.	Abacería.	35
Urbón Tejerina, Segundo.	Plaza Mayor.	Idem.	35
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
Alonso Herrera, Parisio.	Casa Pombo.	Casa de huéspedes.	24
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Alonso Valencia, Zósimo.	Cárlos Casado.	Rematante de consumos.	240 32
Rodríguez Montañés, Ubaldo.	Plaza Rivera.	Almacén de carbón.	140
Ruipérez, Antonio.	Idem.	Idem.	167 50
Criado Lombraña, Avelino.	Torre Atras.	Idem de maderas del país.	120
Aldecoa y Basauri, Norberto	Villandrando.	Especulador cereales	292
Zuazagoitia Arana, Zoilo.	Casa Pombo.	Idem.	292
Santos Ballesteros, Felipe.	Cárlos Casado.	Idem huevos y aves.	148
Fernández Tejerina, Francisco.	Plaza Mayor.	Coche de viajeros á Villalón, 2 caballos, 18 kilometros de recorrido.	141 52
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Blanco Montañés, Pablo.	Casa Pombo.	Torno de mano para cuerdas.	45
Zuazagoitia Arana, Zoilo.	Idem.	Fábrica electricidad	843 75
Ibáñez, Cándido.	Extramuros.	Horno de teja, 4 metros cúbicos de capacidad.	22 40
Olaso Alario, Francisco.	Estación.	Idem ídem y ladrillo.	52
Zuazagoitia Arana, Zoilo.	Cárlos Casado.	Idem ídem ídem.	52
Urbón Tejerina, Segundo.	Plaza Mayor.	Fábrica de jabón duro y blando.	10
Zuazagoitia Arana, Zoilo.	Casa Pombo.		546
Díez Serrano, Fernando.	Extramuros.		650
Zuazagoitia Arana, Zoilo.	Casa Pombo.		70
Viuda de Vázquez.	Idem.	Elaboración de chocolate.	50
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 1.<sup>a</sup></i>			
González Coure, Teodosio.	José Casado.	Abogado.	81 90
El mismo.	Idem.	Notario.	138 60
Agúndez Blanco, Desiderio	Casa Pombo.	Farmacéutico.	92 40
Cardo Martínez, Aurelio.	Plaza Mayor.	Idem.	92 40
Méndez Pombo, Pedro.	Idem.	Idem.	92 40
Gómez Maudes, Anastasio.	Cárlos Casado.	Veterinario.	46 20
Sánchez Blanco, Lúcio.	Plaza Mayor.	Idem.	46 20
Vidal Alemán, Manuel.	Plaza Rivera.	Idem.	46 20
<i>Clase 3.<sup>a</sup></i>			
García Quintero, Antonino.	Casa Pombo.	Ebanista.	100
Iglesias del Barrio, Máximo	Plaza Mayor.	Confitero.	100
Ruiz Rodríguez, Segundo.	Idem.	Idem.	100
Vázquez Capdevila, Luis (Viuda de).	Casa Pombo.	Idem.	100
Linacero Espeso, Vicente.	Cárlos Casado.	Sastre con géneros sin vender éstos.	100
Ballesteros Crespo, Timoteo	Santa María.	Panadero.	36
Crespo Guerra, Fabián.	Arco.	Idem.	36
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Aguado Estébanez, Hilario.	Casa Pombo.	Albadero.	24
Hernández Martínez, Florencio.	Idem.	Idem.	24
Hernández García, Idefonso	Villandrando.	Idem.	24
Reinoso González, Florentino.	Cárlos Casado.	Idem.	24
Herrero Sánchez, Gonzalo.	Angel.	Barbero.	24
Martínez Salve, Jacinto.	Casa Pombo.	Botero.	24
Mainart Calvo, Félix.	Arco.	Carpintero.	24
Criado Lombraña, Avelino.	Torre Atras.	Carretero.	24
Pascual Redondo, Agustín.	Villandrando.	Idem.	24
Alonso González, Manuel.	Cárlos Casado.	Herrero.	24
Fernández Martínez, Vicente.	Villandrando.	Idem.	24
González Betegón, Satúrio.	José Casado.	Sastre.	24
Pérez Pablos, Eleuterio.	Santa María.	Idem.	24
Vega Allende, Simón.	Villandrando.	Relojero compositor	24
Alonso González, Juan.	Idem.	Zapatero.	24
Borge Curieses, Gregorio.	José Casado.	Idem.	24
Fernández Sangrador, Ricardo.	Casa Pombo.	Idem.	24
Rodríguez Montañés, Joaquín.	Villandrando.	Idem.	24
Rendos Rodríguez, Josefa.	José Casado.	Idem.	24
Redondo Mínguez, Rufino.	Villandrando.	Idem.	24
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Sección 1.<sup>a</sup></i>			
<i>Clase 1.<sup>a</sup></i>			
Espeso Escayo, Ramón.	Torre Atras.	Venta de pescados frescos.	13
<i>Clase 3.<sup>a</sup></i>			
Corugedo Cañedo, Belarmino.	Villandrando.	Comisionista granos	50
Díez Ramos, Domingo.	Santa María.	Idem.	50
Fierro Martín, Isidoro.	Estación.	Idem.	50

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 1.<sup>a</sup></i>			
Ausin Bustos, Gaudencio.	Mayor, 57.	Vendedor por mayor de aceite y jabón.	416
Mateo Caballero, José.	Plaza, 3.	Idem.	416
Mozos Carrillo, Juana.	Afuera, 57.	Idem.	416
<i>Clase 3.<sup>a</sup></i>			
Fuentes Revuelta, Crescencio.	Mayor, 61.	Cafe de sociedad.	99
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>			
Miguel Herrera, Benito.	Afuera, 58.	Ferretería.	165
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</i>			
Miguel Lechón, Simeón.	Afuera, 37.	Vendedor por menor de tejidos.	148
Canales Sampeno, Manuel.	Idem, 44.	Idem.	148
Lechón Revuelta, Pedro.	Mayor, 64.	Idem.	148
<i>Clase 6.<sup>a</sup></i>			
Mateo Caballero, José.	Plaza, 3.	Venta de vinos por mayor.	116
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>			
García Barrientos, Emeterio	Mayor, 42.	Tienda ultramarinos	66
Pérez López, Vicente.	Afuera, 60.	Idem.	66
Vega Valderrama, Genaro.	Idem, 41.	Idem.	66
Pérez López Tomás.	Idem, 74.	Idem.	66
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Tejedor González, Evencio.	Afuera, 49.	Vendedor por menor de carnes frescas.	40
Tejedor Nieto, Arsenio.	Idem, 45.	Idem.	40
Benito Pérez, Lorenzo.	Mayor, 66.	Idem.	40
Sardón Pérez, Aquilino.	Villarreal, 3.	Idem.	40
Tejedor Nieto, Eugenio.	Mayor, 27.	Idem.	40
Vega Valderrama, Ceferino.	Afuera, 48.	Idem.	40
Martín Pérez, Guillermo.	Idem, 54.	Idem.	40
Bustos Cerrato, Emilio.	Afuera, 3.	Idem.	40
Acitores Antón, Ángel.	Mayor, 49.	Comestibles.	40
Lechón Santos, Fructuoso.	Bueyes, 13.	Idem.	40
Tarrero Lechón, Teodoro.	Valdovela, 10.	Idem.	40
Gacho Caballero Pedro.	Valdesalce, 3.	Idem.	40
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>			
Rodríguez Rojas, Gregorio.	Hermosa, 1.	Taberna.	39
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>			
López García, Julian.	Corredera, 29.	Casa posada.	25
Zorita Maudes, Rafael.	Idem, 2.	Idem.	25
Rodríguez Fuente, Juliana.	Plaza, 3.	Idem.	25
Pérez García, Julian.	Afuera, 16.	Abacería.	25
Acitores Hidalgo, Saturnino	Mayor, 28.	Idem.	25
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Martínez Albano, Vicente.	Mayor, 7.	Almacén de maderas	250
Ausin Bustos, Gaudencio.	Idem, 57.	Especulador trigo y aceite.	156
Martínez Martínez, Mariano	Plaza, 3.	Carro amillarado.	8
Ausin Bustos, Gaudencio.	Mayor, 57.	Idem.	8
Fuentes Revuelta, Domiciano.	Salas, 2.	Coche de viajeros á Palencia.	90
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Ruiz Adán, Marcelo.	Corredera, 19.	Fábrica de conservas hortalizas.	162
Pérez López, Vicente.	Idem, 8.	Sierra taller á mano.	16
García Alba, Angel.	Nueva, 2.	Constructor herrería maquinaria.	39
Bustos Adán, Zoa.	Corredera, 1.	Fábrica de electricidad 91 kilowats.	621
La misma.	Idem, 1.	Por el empleo fuerza hidráulica permanente.	93
Río Cibera, Mateo.	Corredera, 4.	Idem ídem temporal	90 20
Tejedor Miguel, Rufiniano.	Corredera, 1.	Idem.	3 80
El mismo.	Idem, 1.	Fábrica de curtidos.	60 60
El mismo.	Idem, 1.	Tahona moler corteza.	16
Castro Gómez, Juan.	San Fernando, 7.	Fábrica vasija ordinaria.	38
Río Cibera, Mateo.	Corredera, 3.	Molino, 4 piedras.	209
Tejedor Miguel, Rufiniano.	Idem, 1.	Idem ídem.	76
El mismo.	Idem, 1.	Un aparato mecánico para amasar y un cilindro para afinar la pasta.	45
Río Cibera hermanos.	Idem, 3.	Idem.	45
Val del Río, Mauricio.	Salas, 3.	Idem.	45
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones de Orden civil.</i>			
Barco Hidalgo, José.	Mayor, 12.	Farmacéutico.	58 80
Pérez Amor, Pedro.	Corredera, 18.	Idem.	58 80
Bustos Acitores, Valentín.	Afuera, 81.	Idem.	58 80

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Benito Martín, Anastasio.	Plaza, 8.	Practicante.	21
Adán Cabañas, Julian.	Idem, 5.	Idem.	21
Martín Pérez, Guillermo.	Afuera, 77.	Veterinario.	39 90
Lechón Lechón, Julian.	Pasadero, 3.	Idem.	39 90
<i>Cuotas de profesiones de Orden judicial.</i>			
Gacho Caballero, Valeriano	Valdesalce, 11.	Secretario del Juzgado.	23 10
<i>Artes y oficios.</i>			
Cabezudo Merino, Isidoro.	Afuera, 65.	Confitero.	68
Pérez López, Tomás.	Idem, 46.	Idem.	68
Lechón Cocolina, Pedro.	Idem, 55.	Albadero.	18
González Herrera, Narciso.	Idem, 59.	Idem.	18
Aguado Sancho, Fortunato.	Primera plaza, 11.	Barbero.	18
López García, Julian.	Corredera, 17.	Idem.	18
Vuda López, Mariano.	Idem, 20.	Botero.	18
Fernández Rioja, Miguel.	Cementerio, 1.	Idem.	18
Gonzalo Villanueva, Even- cio.	Afuera, 16.	Carretero.	18
Pérez López, Vicente.	Corredera, 8.	Idem.	18
Lechón Lerma, Silvano.	Pozo, 7.	Idem.	18
González Francés, Avelino.	Cementerio, 2.	Idem.	18
Martínez Atienza, Felipe.	Afuera, 51.	Idem.	18
Rey López, Bonifacio.	Corredera, 16.	Idem.	18
Zamorano Maté, Isaác.	Afuera, 66.	Idem.	18
Rodríguez Torres, Fernan- do.	Plaza, 6.	Herrero.	18
Martínez Atienza, Felipe.	Afuera, 51.	Idem.	18
Villanueva Pérez, Victor.	Idem, 69.	Hojalatero.	18
Ruiz de Val, Santiago.	Mayor, 49.	Sastre.	18
García Lozano, Rogelio.	Afuera, 68.	Idem.	18
Alvarez Diez, Mariano.	Idem, 44.	Idem.	18
Gutiérrez Rodríguez, Victo- rino.	Idem, 1.	Zapatero.	18
Arnuncio Maté, Salvador.	Idem, 84.	Idem.	18
Gutiérrez Fernando, Cle- mente.	Idem, 85.	Idem.	18
Andrés López, Prudencio.	Corrillo, 5.	Idem.	18

#### Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Don Claudio Tejedor Merino, Alcalde constitucional de Valderrábano.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año 1909 se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 4 de Octubre próximo y hora de las tres á las cuatro de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.586 pesetas y 09 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Y finalmente que si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma, el día 15 del mismo mes de Octubre de once á doce de su mañana, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación y por un año solamente.

Valderrábano 22 de Septiembre de 1908.—Claudio Tejedor.—El Secretario interino, Marcial Olea.

#### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Sin resultado favorable por lo que se refiere á los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo que por consumos corresponde pagar á este Municipio en el año de 1909, se anuncia la subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos que comprende la tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento por el período de uno á cinco años, bajo el tipo de 5.749 pesetas 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos legalmente autorizados. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, de once á doce de su mañana, ante la Comisión nombrada del seno

de esta Corporación, por el sistema ordinario de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para presentarse como licitador consignar el 5 por 100 del importe total del mismo.

En el caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará la segunda y última el día 10 de Octubre, bajo igual tipo y condiciones, con la circunstancia de que en ésta serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total de todos y cada uno de los ramos que abraza el remate, entendiéndose que el arriendo será válido solamente por el primer año ó sea el de 1909.

El pliego de condiciones á que ha de someterse la subasta se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora señalada para su celebración.

Lantadilla 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde interino, Aniano Carranza.

#### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Con resultado negativo los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto comprendidas en la tarifa primera por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Octubre próximo de diez á doce del mismo en la Casa Consistorial, bajo el tipo de ochocientos ochenta y dos pesetas treinta céntimos por cupo y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total tipo prefijado.

Si en el precitado día no se presentasen licitadores se verificará una segunda subasta el 16 del mismo mes, en el local indicado y hora señalada y con las mismas condiciones que para la primera subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo prefijado, tan solo por un año.

Abarca 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan de Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente en que se halle inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos examinarla y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas y legales sobre la

aplicación de cuotas, pasado el término referido no será atendida ninguna reclamación.

Gozón 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Eustaquio Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el día 11 del próximo Octubre de once á doce de su mañana, tenga lugar en la Sala de Sesiones de esta Corporación el remate en pública subasta de las especies de líquidos y carnes sujetas al impuesto de consumos, por espacio de uno á tres años, á contar del 1909, la indicada subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 3.144 pesetas 86 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados para cada año. Para tomar parte en la subasta es condición precisa exhibir carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de dicho cupo en la Depositaria del Ayuntamiento. Las demás condiciones relativas al contrato se hallan en el pliego que está de manifiesto y redactado en la Secretaría del mismo para que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta. Si en ésta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y á las propias horas del día 25 del propio mes de Octubre, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, la cual será por un año solamente, y adjudicándose la misma al que resulte mejor postor.

Sotobañado 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Abia.

#### Ayuntamiento constitucional de Vañes.

La Junta local de primera enseñanza de este distrito quedó constituida en 1.<sup>o</sup> de Abril último en la forma siguiente:

Presidente, D. Simón Villanueva Merino, Alcalde.

Vocales, D. Fermín Gómez Méndez y D. Ignacio de la Hera Cabeza, Concejales.

D. Emilio Acevedo Alvarez, Cura párroco.

D. Julio Huidobro Martínez, Inspector de Sanidad.

D. Florentino Díaz Morante y D. Adolfo Mediavilla Olea, padres de familia.

D.<sup>a</sup> Josefa Merino Diez y Doña Agripina Gómez Cuena, madres de familia.

D. Fructuoso Morante Cuena, Secretario.

Lo que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Febrero último.

Vañes 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Simón Villanueva.